



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2023-00094- 00**
DEMANDANTE **GUSTAVO MOSQUERA LOPEZ**
DEMANDADO **YUDI FERNANDA SANCHEZ DUCUARA**

Neiva, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso continuar con el presente proceso, sino fuera porque el Curador ad-litem designado a favor de la señora YUDI FERNANDA SANCHEZ DUCUARA, solicita se oficie al Municipio de Neiva- Huila a fin que dicha entidad informe si conoce alguna dirección de notificación de la señora SANCHEZ DUCUARA, para efectos de vincularla al presente proceso.

Como corolario de lo expuesto, se advierte que para obtener dicha información luce más oportuno y eficiente consultar las bases de datos de las entidades denominadas “ADRES” y “RUAF”, por lo cual, se ordena por Secretaría consultar a la página virtual de las mismas a fin de establecer a que “EPS” se encuentra actualmente afiliada la señora SANCHEZ DUCUARA o en su defecto la última que le presto los servicios de salud.

Una vez, obtenida dicha información, se libraré el respectivo oficio, para que la respectiva entidad prestadora de salud se sirva indicar en el término de cinco (5), cual dirección electrónica o física indicó la señora YUDI FERNANDA SANCHEZ LUCUARA, al momento de llenar los formatos de afiliación.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza